

Rad No. 26-240-129087

Barranquilla, 18/06/2026

Señor(a)
DIORCELLYS AMPARO ALFARO JIMENEZ
Calle 74 No. 10 Sur - 65
Barranquilla

Contrato: 48004549

Asunto: Verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestras oficinas de atención al usuario el día 27 de mayo de 2026, radicada bajo interacción No. 241370854, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en Calle 74 No. 10 Sur - 65 de Barranquilla nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Consumo de marzo de 2026.

Con ocasión a su reclamación, revisamos nuestra base de datos y constatamos que, el consumo del mes de marzo de 2026 estrictamente a la diferencia de lectura registrada por el medidor SH-21086072-18, tal como lo establece la Ley 142 de 1994 en su artículo 146, tal como detallamos a continuación:

Periodo	Lectura actual	-	Lectura anterior	x	Factor de corrección	=	Consumo mes (m3)
Mar-26	459		450		0.9934		9

Como puede observar, el consumo cobrado en la facturación del mes de marzo de 2026 corresponde estrictamente a la diferencia de lecturas registradas por el equipo de medida instalado en el inmueble y por ende corresponde al uso que se le da al servicio de gas natural.

No obstante, lo anterior, con ocasión a su reclamación, el día 4 de junio de 2026, enviamos al inmueble en mención, a uno de nuestros operarios, con el fin de efectuar una revisión técnica de la instalación, el cual se realizaron pruebas y presenta fuga en la red interna del servicio.

Igualmente le informamos que, al momento de la visita el medidor No. SH-21086072-18, presentaba una lectura de 459 metros cúbicos, la cual se encuentra acorde con la anotada en la facturación de marzo de 2026.

Al respecto es importante señalar que, tanto el uso del servicio como el escape perceptible encontrado, es registrado por el medidor, y por ende ocasiona aumento de consumo, el cual es cargado a la facturación del servicio, de acuerdo con la normatividad vigente.

Cabe resaltar que, en próximos días se estará acercando al citado servicio, una de nuestras firmas contratistas, con el fin de ejecutar los trabajos de corrección de fuga, por lo que, le sugerimos disponer de tiempo necesario para atender la visita o autorizar a una persona mayor de edad.

Así mismo, le señalamos que, si bien la variación en el consumo fue ocasionada por el escape perceptible que no ha sido reparada, este fue cobrado en la facturación del servicio de gas natural, toda vez que, se ajusta a la diferencia de lecturas registradas por el medidor.

De acuerdo con lo anterior, determinamos que, el consumo del mes de marzo de 2026 corresponde al uso que le está dando el usuario al servicio de gas natural. Por ello, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores cobrados por concepto de consumo en dicha factura.

Es importante señalar que, la Empresa elevó a reclamo la suma de \$13.706.00, por concepto de consumo de marzo de 2026, registrado en la factura del mes de marzo de 2026 hasta agotar la actuación administrativa. Por lo que, a la fecha, registra un saldo pendiente por cancelar por valor de \$75.234.00, correspondiente a la factura del mes de mayo de 2026 que no es objeto de reclamo.

Consumo de abril de 2026.

Verificada la facturación No. 2169465289, se determinó que, debido a un error en la toma de la lectura registrada por el medidor, en el mes de abril de 2026, se facturaron 28 metros cúbico, los cuales, no han sido registrados por el medidor tal como se pudo constatar en visita técnica realizada el día 4 de junio de 2026.

Por ello, se descontó en la facturación del servicio, el valor de \$ 53.592.00, por concepto de consumo correspondiente a los 28 metros cúbicos, cobrados en la facturación del mes de abril de 2026. Así mismo, se corrigió la lectura real del medidor No. SH-21086072-18, en nuestra base de datos.

Ofrecemos disculpas por los inconvenientes ocasionados y reiteramos nuestros deseos de brindar un buen servicio.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS008/73
241370854